

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 252

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1, EN MAYORIA
S/ASUNTO Nº 186/80 (PROY. DE RECLAMACION REPUDIADA
EL PROY. DE LEY DE PESCA PRESENTADO A LA H. CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION POR EL PEN)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 186/90.-

DICTAMEN DE COMISION

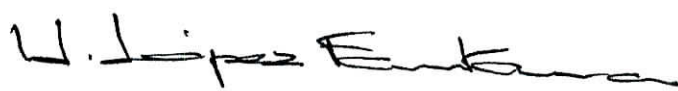
N. LEGISLATURA TERRITO
MESA DE ENTRADA
29 AGO 1990
SEC. < N° 212 HORA 1730

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución, Declarando el repudio al Proyecto de Ley de Pesca Presentado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el P.E.N.; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1990.-


LUIS EDEASO AULICBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.









Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

104

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Manifestar su rechazo al Proyecto de Ley de Pesca presentado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional, por resultar el mismo lesivo a los intereses de las provincias con litoral marítimo.

Artículo 2º.- Declarar la necesidad de sancionar una Ley Nacional que prohíba la caza de lobos marinos, cetáceos, pingüinos y otros pinípedos en todo el litoral marítimo.

Artículo 3º.- Declarar en consonancia con el artículo anterior, la necesidad de la creación de una legislación nacional, relacionada con la conservación, explotación, industrialización, reproducción y cultivo de los recursos vivos de los espacios marítimos argentinos que se encuentran dentro de las doscientas (200) millas de los estados ribereños.

Artículo 4º.- Declarar de Interés Territorial la preservación de las especies marinas, las investigaciones científicas que desarrollan los organismos competentes en la zona, e instar a las demás provincias ribereñas a redactar en conjunto un único Proyecto de Ley de Pesca, que contemple en texto la necesidad de la defensa de las doscientas (200) millas y la defensa y custodia de nuestra riqueza itícola, íctica

Artículo 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Territorial, Legislaturas Provinciales, Instituto Oceanográfico de la Universidad del Sur, Instituto de Biología Marina y Pesquera San Antonio Oeste de la Universidad del Comahue, Universidad de la Patagonia y el Centro Austral de Investigaciones Científicas de nuestra ciudad.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS EDELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A







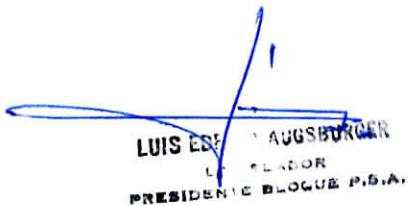
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

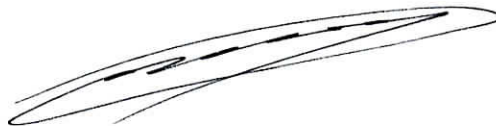
SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por los autores del Proyecto.-

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1990.-


LUIS ESPINOSA AUGSBURGER
LE. PRESIDENTE
PRESIDENCIO BLOQUE P.S.A.







REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 186

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE UCR, PROYECTO DE RESOLUCION
RECLAMANDO EL REFUGIO AL PROY. DE LEY DE PESCA
PRESENTADO A LA H. C. DE DIPUTADOS DE LA NACION
POR EL PEN. -

Entró en la sesión de: 26-7-90.

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____



Unión Nacional de la Unión del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar su repudio al Proyecto de Ley de Pesca presentado a la / Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional, por resultar el mismo lesivo de los intereses de las Provincias Patagónicas con litoral marítimo.

ARTICULO 2º.- Declarar la necesidad de sancionar una Ley Patagónica que prohíba la caza de lobos marinos, cetáceos, pingüinos y otros pinnípedos en todo el litoral marítimo patagónico.

ARTICULO 3º.- Declarar en consonancia con el artículo anterior, la necesidad de la creación de una legislación patagónica, relacionada con la conservación, explotación, industrialización, reproducción y cultivo de los recursos vivos de los espacios marítimos argentinos que se encuentren dentro de las doce millas de los estados provinciales riveroños.

ARTICULO 4º.- Declarar de Interés Territorial, la preservación de las especies marinas, las investigaciones científicas que desarrollan los mecanismos competentes en la zona, e instar a las demás Provincias Patagónicas a redactar en conjunto un único Proyecto de Ley de Pesca que contemple en su texto la necesidad de la defensa de las doce millas, la defensa y custodia de nuestra riqueza ictícola.

ARTICULO 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Territorial, Legislaturas Provinciales Patagónicas, Instituto Oceanográfico de la Universidad del Sur, Instituto de Biología Marina y Pesquera San Antonio Oeste de la Universidad del Comahue, Universidad de la Patagonia y el Centro Austral de Investigaciones Científicas de nuestra Ciudad.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

VICTOR HUGO NDIJA
Legislador



Consejo Nacional de la Océano del Sur,
Atlántida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
25 JUL 1990
SEC. 11º 86 HORA 12º

SEÑOR PRESIDENTE:

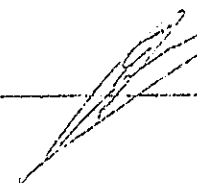
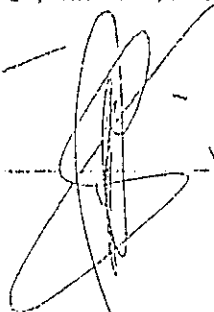

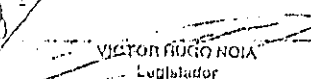
La presentación del Proyecto de la nueva Ley de Pesca por parte// del Ejecutivo Nacional a la Cámara de Diputados, ha generado una honda preocupa- / ción en la Bancada Radical, es así que del análisis de este Proyecto de Ley, hemos deducido que en general el mismo significa una grave amenaza para los recursos vi- / vos del Océano Atlántico Sur Occidental, desconociendo los más elementales princi- / pios federalistas mostrando un evidente propósito de enajenación de los recursos / acuáticos.

El Proyecto desconoce que la Universidad Nacional de Mar del Pla- / ta (Departamento Ciencias de Mar), la Universidad Nacional del Sur (Instituto O- / ceanográfico), la Universidad Nacional del Comahue (Instituto Argentino de Biolo- / gía Marina y Pesquera de San Antonio Oeste), la Universidad Nacional de la Patago- / nia (vinculada directamente con el Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn), / CONICET realizan tareas docentes de formación de personal científico y tienen sus / propios proyectos de investigaciones sobre los recursos renovables marinos y de a- / gua dulce.

De acuerdo al articulado (ver Arts. 31;40;41 y 42). se pretende / para el INIDEP, la exclusividad de realizar las investigaciones sobre los recursos / acuáticos vivos marginando a las universidades ya mencionadas y al CONICET, toman- / do de este modo el accionar autoritario de la última dictadura militar que decretó / la transformación del Instituto Interuniversitario de Biología Marina en INIDEP // (1.977). Decreto que inexplicablemente no ha sido derogado aún.

Este Proyecto aparece como violatorio a las más elementales nor- / mas federalistas. Si bien en el artículo 3º se declara el dominio de las PROVIN- / CIAS CON LITORAL MARITIMO, sobre los recursos existentes hasta las doce (12) mi- / llas de las costas, tal dominio se ve abiertamente restringido por los artículos / 5º, inciso 2º c); 6º; 8º, inciso b), c), e), f) y k); 10º; 12º y 13º, Incisos c),e) / y g).

////...

VICTOR RUGO NOIA
Legislador



Tratado Nacional de la Pesca del Uruguay,
elaborado e Impreso en Montevideo, 1914

LEGISLATURA
BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
RURALES Y PESQUEROS
SLOQUE UNION CIVICA RADICAL

///...

Al proponerse la creación del Consejo Federal Pesquero, (Arts. 49º y 50º), se excluye a las provincias con importantes aguas interiores (Entre Ríos, // Santa Fé, Corrientes Misiones, Formosa, Chaco, etc.) y aún más, en el Art. 49 Inc. c), el Gobierno Central se atribuye autoritariamente el derecho de votar propuestas aprobadas por mayoría.

El proyecto en lugar de propiciar la descentralización administrativa y técnico científica, propicia la centralización de la gestión pesquera no otorgando el más mínimo margen para que las provincias promuevan su propio desarrollo, dejando además de lado los posibles emprendimientos cooperativos y autogestivos que a la vez de generar empleos y el abastecimiento de mercados interiores, serían garantía de conservación y protección de los recursos.

Otro de los puntos que amplían el perjuicio a nuestras costas es la apertura de la zona económica exclusiva, a flotas transnacionales significativas y significará depredación de los recursos vivos. El proyecto no deja lugar a dudas (art 17º; 24º; 25º y 26º), en ellos se peca de ingenuidad si es que no existe una burda mala intención. La experiencia nacional e internacional, muestra que en tanto en la Argentina como en otras regiones del mundo, las flotas pesqueras han arrasado / los recursos vivos cada vez que se les ha dado la oportunidad para hacerlo (Mar / del Norte, Pacífico Occidental, América del Norte, África Occidental, etc.).

Destacamos además, que un proyecto similar fué presentado en años recientes al Dr. Alfonsín y que luego de las consultas al respecto con las autoridades del área de ciencia y técnica, la respuesta extremadamente crítica hizo que el referido proyecto nunca llegara a ser tratado.

Resulta altamente llamativo que un texto tan semejante al anterior / sea presentado nuevamente a la consideración de las autoridades, en este caso / mando estado parlamentario. Es evidente que las administraciones cambian pero los / LOBBYS perduran.

El Bloque de la U.C.R. , no puede menos que sugerir postura en cuanto a este proyecto, que dellegar a tener la aprobación del Parlamento. Ignorando / la posición que al respecto tienen los Legisladores Fuéguinos, permitiría grandes / negociados a estos lobbys, desconociendo los derechos históricos que poseemos las / provincias riverañas en cuanto a los recursos iclícolas.

VICTOR HUGO NOIA

Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

Creemos que los Patagónicos ante estos ataques que impulsan algunos/ lobbys para quedarse con nuestras riquezas, debemos actuar en forma urgente y elaborar una estrategia de tipo regional en el que todas las provincias involucradas/ nos transformemos en un puño para lograr como única meta, que el beneficiario final de esta Ley deba ser el pueblo patagónico en primer término, que además se está viendo acorralado por una política económica que en todos los casos pareciera / Ignorar que EL DESARROLLO DE LOS PATAGONICOS debe originarse tomando como base el pensamiento de los patagónicos y la integración regional de los funcionarios políticos sin distinción de color es fundamental, razón por la cual creemos que este / Proyecto contará con el apoyo mayoritario de las diferentes bancadas para su aprobación.

VICTOR HICO NOIA
Legislador